

Sesión del 30 de Julio

Se abrió la sesión, presi-
diéndola el Sr. Vicep. y con asis-
tencia de los Sres. Aguilar, Cano,
Mateu, Chiriboga, Barile, Schererria,
España, M. Córdova, G. de la J., Thoro, L.
Turralde, Thoro Leon, Mateu, Mesa,
Morales, Najera, Taly, Piedra, Polib, del
Pozo, Riepin, Serrano, Vizquez, Viteri,
el infrascrito Secretario.

Los Ss. Madrid y Espinel
no concurren por enfermedad.

Leída el acta, y acogidas las
observaciones que á ella se hicieron,
fue aprobada.

Se dió cuenta del oficio con que
el Sr. remite la L. O. de A., expre-
sando que la L. C. de D. no ha conforma-
do con las modific. hechas por la
del Senado, y se pasó á la L. C. de R.

La solicitud del P. del C. C.
de Cortines, pidiendo se elimine
el canton de Santa. Ana, que se
abrogue la ley sobre Policía Rural



Plaza de Escuelas matutinas, que se trasladó a Portoviejo el juzgado de Comercio, y que los presos remitidos de otras localidades, sean racionados por las Municipalidades a que pertenecen, se encorren a la C. 1.^a de Peticiones —

El la 1.^a de S. pasó la de los vecinos de Saguinte, pidiendo la abstracción de una parroquia al cantón de Sigüenza.

La petición de indulto hecha por Camilo Cobos, pasó a la C. 2.^a de Peticiones.

La petición del Sr. Cepena se discutió y aprobó, de preferencia, el decreto aprobatorio de la contrata del ferrocarril del Bailón.

Se dio la 2.^a discusión a la propuesta del Sr. Ignacio Palau para la construcción de la vía férrea entre Bahía de Caraquez y Guayaquil. Pasaron a 3.^a discusión todos los artículos con sólo las modificaciones siguientes: la del Sr. Najera, que la excepción del privilegio que se concede a los trabajadores y empleados de la Empresa se extienda al caso de comersión interior.

la del Sr. Polib, que se elimine la cláusula 23 y que se fije la pena privativa, y la del Sr. Cardona que al art. 28 se agregue el inciso siguiente: "La renuncia de la acción diplomática no se extiende a la falta de cumplimiento del fallo arbitral" —

Se aprobó el siguiente informe de la 1.^a C.
de Hacienda.

Señor = El restablecimiento del destino de
Agente Fiscal que ha pedido el juez letra-
do de la provincia de Casmas, equivale a
que sancioneis una disposición especial
reformativa del art. 144 del C. de C.
C. de esa época de leyes cuya inmutabi-
lidad ha llegado a ser proverbial.
Por tanto, y por el remedio de llenar la
falta de aquel funcionario, está pre-
visto en los arts. 148 del C. citado y 36
del de C. en materia criminal, nues-
tra 1.^a C. de S. opina: que debéis negar
por a. S. S. petición, salvo nuestro ilus-
trado concepto = Quito, 30 de Julio de 1887.
Véjquez = C. Mateus = Echeverría =
"Dada"

El proyecto de decreto enviado por la
H. C. de Q. sobre reconocimiento de la deuda
de \$ 105.000. 940 en billetes a favor del
B. de Guayaquil, por igual suma ex-
traída por el ex. G. Vintemille, pasó
al estudio de la C. de C. Pública.

Sancionado por el Ejecutivo, devolvió
el M. de la J. el decreto que felicita al
Padre Santo, en su púeblico sacerdotat.

El proyecto sobre construcción de
camino entre Loja y la provincia
del Cho, pasó a 2.^a discusión, después



de haberse leído el sig^{te} informe de la
Comisión de Fomento.

Señor P^{te}. Visto el proyecto apro-
bado por la H. C. de D.º, con el objeto de
construir un camino que una las provincias
de Loja y del Oro, creemos que esta obra atien-
de y fomenta los intereses de los pueblos compren-
didos en dichas secciones territoriales de la Re-
pública. Por lo mismo, nuestra C. de D.º es de con-
tir que admitirá a debate el proyecto, dejan-
do a salvo el ilustrado parecer de esta
H. Cámara. Quito, Julio 28 de 1887 = A-
guilas = del P^{te} = República.

Se da cuenta con este informe de la C.
de O. P., sobre el ferrocarril de los Ríos.

Excmo. Señor = H. C. de O. P., habiendo
examinado con la debida atención la proposi-
ta del ciudadano inglés, señor J^o Sheakston,
sobre construcción de un ferrocarril en la pro-
vincia de Los Ríos, opina: que podría aprobar-
la con las modificaciones acordadas por la H. C. de
D.º Mas como el proponente ha representado a
última hora, pidiendo se amplie la clau-
sula 16, en sentido de que la zona privi-
legiada se extienda h^{ta} el río Limay, por una
parte, y h^{ta} los de Babahoyo y Cite por
otra, o bien que se le conceda preferencia para
la construcción de una nueva línea
en la misma provincia de Los Ríos, en
igualdad de condiciones, la Comisión crea

que podéis acceder a esta 2.^a cláusula;
puesto que ella no irroga perjuicio al
fundo de que solo tiende a hacer más
eficaz el privilegio concedido a una
empresa que va a llevar a cabo un
obra ferrocarrilera con su propio
capital y sin el menor gravamen
para el fisco nacional, salvo el más
ilustrado parecer del Sr. Senado =
Lento, Julio 29/84 = D. Chiriboga =
España = Sevilla =

Puestos en 3.^a discusión, fueron a-
probados todos los art.^{os} que la propuesta
del Sr. Theakston contiene, con las mo-
dificac.^{es}, supresiones y adiciones hechas
por la H. C. de D. y por la Comisión
del Senado.

Puesta en considerac.^{on} de la H.
Cámara la propuesta del Sr. Kelly
para la continuación del ferrocarril
de Yaguachi al frente de Guayaquil
fueron aprobados con las modificacio-
nes hechas por la H. C. de D. los art.^{os}
1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o. Fue negada la modi-
ficación introducida al art.^o 5.^o y
restablecido el de la propuesta del
empresario. Se aprobaron también
los art.^{os} 6.^o y 7.^o de la misma
propuesta y los demás modificados
por la Cámara de D. hasta el 13.



Puesto en discusión el art. 14, el Sr. Polt manifestó que esta cláusula estaba relacionada con aquella en que se concede la exención de derechos municipales a todos los materiales que se introduzcan para la obra, y p.^a guarda la correspondiente armonía y p.^a varías una de las bases de la contrata, a fin de que ésta no le sea gravosa a la Nación la C. respectiva propone que el art. 14 se sustituya con el siguiente:—

“El empresario constituirá de su cuenta el ferrocarril que es materia del pte. contrato, y el Gobierno le satisfará su costo a razón de \$. 20000 el kilómetro, pagadero por anualidades de \$. 50000. lo que a su vez se dividirán en mensualidades iguales, con el recargo legal de intereses, si hubiere demora.”

“El empresario usufructuará de la línea, sin que el Gobierno pueda imponerle gravamen de ninguna clase hasta el día 31 de Agosto de 1907, en que deberá entregárselo al Supremo Gobierno.”

Puesta a discusión esta nueva cláusula, fué aprobada por unanimidad. Cometida a votación el art. 15 fué negado, de la manera que el art. 18 y estas palabras del art. 21. Salvo el caso puntual

leyado en el art. 15.º El art. 16 fue apro-
bado tal como se halla en la propuesta
del empresario, el 17 con las modificaciones
de la H. C. de 8.º Fueron aprobadas las
especificaciones relativas a la formación
del camino, vía, estaciones, material
rodante y puentes, con las modifica-
ciones hechas por la misma H. C. de 8.º
Siendo avanzada la hora, se
levantó la sesión.

El Presidente, El Secretario,

Larriso Ponce Gabriel S. Veintimilla &

Sesión del Lunes 1.º de Agosto.

Se abrió a las 11 del día, bajo
la presidencia del Sr. Ponce, y
concurrieron los Sres. Vi-
cepresidente, Aguilas, C. Matías,
Dávila, Echegaray, España, Espi-
nel, G. Córdoba, Juan. Varela,